

# ORDENANZAS, DECRETOS Y RESOLUCIONES

## INCORPORASE UN RENGLON AL CUADRO DE PREVENCIONES CONTRA INCENDIO

Buenos Aires, 13 de marzo de 1981.

Visto la propuesta formulada por la Subsecretaría de Inspección General en el sentido de incluir en las determinaciones de la Prevención C9 contra incendio, artículo 4.12.2.2 del Código de la Edificación (AD 630.49), a los garajes con expendio de combustible líquido, y

### CONSIDERANDO:

Que la medida se funda en razones de seguridad, teniendo en cuenta las características especiales de la actividad y el alto grado de peligrosidad de los elementos almacenados, circunstancia que hace necesario el cumplimiento de tal exigencia.

Por ello, y atento lo expuesto por la Secretaría de Obras Públicas y lo dictaminado precedentemente por la Dirección General de Asuntos Jurídicos,

*El Intendente Municipal  
Sanciona y Promulga con Fuerza de*

### ORDENANZA:

Artículo 1º — Incorpórase al «Cuadro de prevenciones contra incendio», artículo 4.12.1.2 del Código de la Edificación, AD 630.49, el renglón «garajes con expendio de combustibles líquidos», para el que será de aplicación la Prevención C9 contra incendio, artículo 4.12.2.2 del referido ordenamiento.

Art. 2º — Los garajes con expendio de combustibles líquidos instalados en las plantas bajas de edificios cuyos pisos altos estén ocupados por vivienda o actividades que no constituyen una misma unidad de uso con la del piso inferior o planta baja, deberán ajustarse a las exigencias de este ordenamiento, a cuyo efecto la Subsecretaría de Inspección General adoptará las medidas pertinentes, bajo apercibimiento de la inmediata clausura de las instalaciones destinadas al almacenamiento y expendio de combustible, interdicción que impondrá sin más trámite la mencionada Subsecretaría, previo retiro del combustible almacenado, con intervención de los organismos técnicos y especializados que correspondan, todo ello a costa de los titulares de la actividad.

Art. 3º — La presente Ordenanza será refrendada por los Secretarios de Gobierno, de Obras Públicas y General de la Intendencia.

Art. 4º — Dése al Registro Municipal, publíquese en el Boletín Municipal y para su conocimiento y demás efectos pase a la Subsecretaría de Inspección General y a la Dirección General de Fiscalización de Obras y Catastro.

**CACCIATORE**  
Tomás Antonio Orobio  
Guillermo Domingo Laura  
Miguel Miere

ORDENANZA Nº 36.506

## AMPLIANSE FUNCIONES DEL EQUIPO DE TRABAJO «OPERATIVO SANEAMIENTO DEL RIACHUELO»

Buenos Aires, 13 de marzo de 1981.

Visto lo que resulta de la Ordenanza Nº 35.757 (B. M. 16.275), por la que se creara el Equipo de Trabajo «Operativo Saneamiento del Riachuelo», y

### CONSIDERANDO:

Que las tareas encomendadas al citado Equipo de Trabajo por el artículo 1º de la referida Ordenanza han sido debidamente cumplidas, lo que permitió el llamado a licitación y la consiguiente adjudicación, por intermedio del Cinturón Ecológico Area Metropolitana Sociedad del Estado (CEAMSE), de los trabajos de remoción de los obstáculos subacuáticos existentes en el cauce del río;

Que sin perjuicio de la relación jurídica que el CEAMSE mantiene con la empresa adjudicataria, resulta conveniente que el indicado Equipo de Trabajo tenga una directa fiscalización de los trabajos que debe realizar la contratista, razón por la cual y a dichos efectos el citado equipo se constituye en una «Unidad de Inspección»;

Que paralelamente con la remoción de obstáculos resulta conveniente continuar los estudios o realizar otros nuevos, que permitan alcanzar un real saneamiento de la cuenca del Riachuelo.

Por ello,

*El Intendente Municipal  
Sanciona y Promulga con Fuerza de*

### ORDENANZA:

Artículo 1º — El Equipo de Trabajo «Operativo Saneamiento del Riachuelo» queda constituido, asimismo, en una «Unidad de Inspección», a los efectos de fiscalizar los trabajos de remoción de obstáculos subacuáticos existentes en el cauce del río, adjudicados por el CEAMSE.

Art. 2º — Ampliase las tareas encomendadas al citado equipo de trabajo con el fin de que realice estudios preparatorios y reúna los antecedentes legales y administrativos que propendan a un saneamiento integral de la cuenca del Riachuelo, y en tal sentido ampliase hasta el 31 de julio de 1982 el plazo fijado en el artículo 3º de la Ordenanza Nº 35.757.

Art. 3º — Las contrataciones previstas en el artículo 4º de la Ordenanza Nº 35.757 previamente serán informadas al Intendente Municipal por conducto de la Secretaría de Economía, y las realizadas hasta la fecha de la presente Ordenanza serán comunicadas a dicha Secretaría para su aprobación.

Art. 4º — La presente Ordenanza será refrendada por los Secretarios de Gobierno, de Economía, de Obras Públicas y General de la Intendencia.

Art. 5º — Dése al Registro Municipal, publíquese en el Boletín Municipal, comuníquese, tómesese nota y para su cumplimiento y demás efectos pase a la Comisión Municipal de la Vivienda.

**CACCIATORE**  
Tomás Antonio Orobio  
Ignacio del Prado  
Guillermo Domingo Laura  
Miguel Miere

ORDENANZA Nº 36.507

## AFECTASE UNA MANZANA A SUBDISTRITO U 11 f

Buenos Aires, 13 de marzo de 1981.

Visto el Expediente Nº 82.838/80, por el que se gestiona la desafectación de la parcela ubicada en la calle Santiago del Estero Nros. 1926/34 del Subdistrito UP 11 b, y

### CONSIDERANDO:

Que se ha llevado a cabo una revisión de las manzanas afectadas al Subdistrito UP 11 b, distrito U 11, Zona Sur, del Código de Planeamiento Urbano, surgiendo la conveniencia de desafectar de dicha asignación aquellas parcelas o manzanas en que el estado y tipo de edificación o las actividades que en ellas se desarrollan justifiquen su afectación a los subdistritos adyacentes;

Por ello, atento a lo informado por el Consejo de Planificación Urbana, y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes Nros. 21.314 (B. M. 15.270) y 21.557 (B. M. 15.500),

*El Intendente Municipal  
Sanciona y Promulga con Fuerza de*

### ORDENANZA:

Artículo 1º — Desaféctase el Subdistrito UP 11 b, del Distrito U 11, Zona Sur del Código de Planeamiento Urbano -AD 610.19- y aféctase al Subdistrito U 11 f del mismo Distrito U 11, todas las parcelas correspondientes a la Manzana Nº 49, Sección 16, Circunscripción 3, delimitada por las calles Santiago del Estero, Pedro Echagüe, Salta y 15 de Noviembre de 1889.

Art. 2º — La presente Ordenanza será refrendada por el señor Secretario de Obras Públicas.

Art. 3º — Dése al Registro Municipal, publíquese en el Boletín Municipal y para su conocimiento y demás

efectos remitase al Consejo de Planificación Urbana, a la Dirección General de Fiscalización de Obras y Catastro y a la Subsecretaría de Inspección General.

**CACCIATORE**  
Guillermo Domingo Laura

ORDENANZA Nº 36.510

## EXTIENDENSE DISPOSICIONES DE LA ORDENANZA Nº 36.068 (B. M. 16.370)

Buenos Aires, 13 de marzo de 1981.

Visto el Expediente Nº 1.024/81, relacionado con la propuesta formulada por el Círculo Amigos Plaza Libertador General San Martín, y

### CONSIDERANDO:

Que resulta necesaria la adopción de medidas destinadas a preservar el contorno de las plazas Libertador General San Martín y de Mayo;

Que es conveniente a tal fin extender las disposiciones sobre ancho mínimo de locales de comercio, aprobadas por Ordenanza Nº 36.068 (B. M. 16.370), a una serie de arterias que configuran el marco pre-citado.

Por ello, atento lo informado por el Consejo de Planificación Urbana y en uso de las facultades conferidas por las Leyes Nros. 21.314 (B. M. 15.270) y 21.557 (B. M. 15.500),

*El Intendente Municipal  
Sanciona y Promulga con Fuerza de*

### ORDENANZA:

Artículo 1º — Será aplicable lo dispuesto por los artículos 1º y 2º de la Ordenanza Nº 36.068 (B. M. 16.370), para la preservación de los marcos de las plazas Libertador General San Martín y de Mayo, a las parcelas frentistas a las siguientes arterias:

- ✦ Avenida Santa Fe, entre Suipacha y Maipú.
- ✦ Esmeralda, entre avenida Santa Fe y Juncal.
- ✦ Arenales, entre Suipacha y Maipú.
- ✦ Maipú, entre Arenales y Juncal.
- ✦ San Martín, entre Marcelo T. de Alvear y Avenida del Libertador.
- ✦ Marcelo T. de Alvear, entre Maipú y San Martín.
- ✦ Avenida Presidente Roque Sáenz Peña, entre Florida y San Martín.
- ✦ Rivadavia, entre Florida y Reconquista.
- ✦ Hipólito Yrigoyen, entre Perú y Defensa.